



Colegio Mariano
de Schoenstatt

REGLAMENTO DEL FONDO SOLIDARIO COLEGIO MARIANO DE SCHOENSTATT

OBJETIVO

El objetivo de este Fondo Solidario es entregar ayuda a las familias de nuestra Comunidad Mariana que presenten problemas económicos importantes, así calificados a exclusivo juicio de la comisión de este Fondo, financiando parcialmente el valor de la colegiatura mensual de sus hijos por un período de tiempo limitado.

ADMINISTRACIÓN

1. La administración del Fondo Solidario será responsabilidad de la Administración del Colegio.
2. La comisión de este Fondo estará integrada por un representante de la Dirección del Colegio, el Gerente de Adm. y Finanzas, dos representantes del Centro de Padres, una representante del Instituto de Hermanas de María y un representante del Directorio.
3. Todos los miembros del Comité serán de la exclusiva confianza de quienes los hayan designado. Por lo mismo, dichos miembros durarán en su cargo en forma indefinida hasta que quienes tienen la facultad de nombrarlos decidan nombrar a otras personas.
4. Podrá participar también de las reuniones del Comité, sin derecho a voto, la Asistente Social contratada para efectuar las evaluaciones técnicas de las solicitudes recibidas.
5. Los recursos del Fondo Solidario se obtendrán de:
 - a. Recursos aportados por el colegio.
 - b. Fondos aportados por el Centro de Padres provenientes de la cuota mensual cobrada y/o alguna actividad realizada para recaudar fondos con estos fines.
 - c. Devoluciones realizadas por los beneficiarios.
 - d. Aportes voluntarios que efectúen los padres y apoderados del colegio, u otras donaciones que se efectúen para este objeto.

REQUISITOS Y ASPECTOS GENERALES

1. El Fondo Solidario tendrá como único objetivo la ayuda a aquellos alumnos del colegio cuyos padres o apoderados se encuentren ante una emergencia familiar que redunde en una situación económica transitoria que dificulta el pago de la escolaridad.
2. Sólo podrán postular al fondo las familias que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - i. Dificultades económicas transitorias por desempleo, endeudamiento o disminución drástica de los ingresos.
 - ii. Enfermedad, accidente o problemas de salud que requieren tratamientos costosos y han producido un desequilibrio en las finanzas familiares.
3. La duración de la ayuda de este fondo nunca se extenderá por más de 3 semestres (consecutivos o no consecutivos), entendiéndose que es una ayuda temporal para una situación puntual.
4. Las fechas de postulación son tres veces en el año, y la duración de la ayuda, en caso de que se le asigne, dependerá de la causal por la cual están postulando. La siguiente tabla indica los meses de postulación y periodo del beneficio.

MES POSTULACIÓN	PERIODO DEL BENEFICIO
15 al 30 de Noviembre	Marzo a Julio
1 al 15 de Marzo	Abril a Julio
15 al 30 de Junio	Agosto a Diciembre

5. Podrán volver a postular aquellas familias que hayan recibido ayuda por un periodo menor o igual a dos semestres meses escolares (se excluyen enero y febrero), y en ese caso la ayuda no se extenderá más allá del tercer semestre.
6. Será requisito para postular al fondo:
 - a. Permanencia mínima de un año como socio del Centro de Padres, o que esté con su cuota vigente.
 - b. Al momento de solicitar la ayuda el apoderado deberá estar al día en los pagos al colegio, no se entregarán recursos a apoderados que estén morosos.
7. El apoyo máximo que se entregará será de un 50% de las colegiaturas mensuales.
8. El Fondo Solidario sólo cubrirá un porcentaje de las mensualidades, no cubrirá matrícula, salidas pedagógicas ni ningún otro concepto.
9. Para tomar la decisión de otorgar un aporte solidario, el Comité considerará los siguientes antecedentes adicionales, además de los estrictamente económicos:
 - a. Disponibilidad de recursos del Fondo Solidario.
 - b. Estar al día con los pagos de las obligaciones adquiridas con el

colegio (colegiatura, cuota de incorporación, matrícula, etc.) y con la cuota anual del Centro de Padres.

10. Las resoluciones del Comité no serán apelables y éste no estará obligado a fundamentarlas. La comunicación de éstas al solicitante se hará por escrito por parte de la Administración del Colegio.
11. La solicitud de asistencia del Fondo Solidario, la entrevista e informe de la Asistente Social y toda la información que reciba la Administración del Colegio, la Asistente Social y El Comité, será mantenida en estricta reserva, y bajo ninguna circunstancia será divulgada o comentada a terceros o persona alguna que no forme parte del Comité y de la Administración del Colegio, que deban participar del proceso. En ningún caso, ya sea a requerimiento del colegio o de otras personas, podrá el Comité difundir o utilizar la información conocida para otros fines que no sean estrictamente el estudio y evaluación de los aportes solidarios.
12. Si se produjere un excedente de fondos después de la asignación de aportes solidarios, el Comité deberá reservar dicho excedente para la próxima postulación. En ningún caso podrá destinar dichos fondos a un objeto distinto al señalado en estos estatutos.

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Para postular se deberá llenar la ficha de pre-evaluación “Postulación Fondo Solidario” y adjuntar los documentos solicitados, hasta el último día hábil del periodo de postulación (señalado en la tabla) **No se recibirán postulaciones incompletas.**
2. La ficha con todos los datos requeridos se deberá enviar a fondosolidario@colegiomariano.cl, En el mail de respuesta, el colegio indicará cuándo el apoderado podrá acercarse al colegio a cancelar los honorarios de la asistente social, correspondientes a \$50.000.
3. El colegio dentro de la semana siguiente al periodo de postulación, informará a cada familia de los postulantes si la postulación cumplió con todos los requisitos para pasar a la segunda etapa. En caso de no cumplir los requisitos, se devolverá el pago realizado. En el mismo correo se le informará el nombre de la asistente social que se contactará con la familia.
4. Con la información contenida en los documentos y la observación realizada en la visita, la asistente social evaluará la situación global de la familia afectada, emitiendo un informe que entregará al Comité.
5. El Comité de Fondo Solidario entregará respuestas a las postulaciones en Diciembre, Abril y Julio.
6. Cada beneficiario deberá firmar un documento denominado “Compromiso de Honor”, en el que deje constancia de su disposición a restituir los montos del aporte solidario que se le otorgue, como contribución al incremento del Fondo Solidario, en la medida que su situación económica futura lo permita.

UNA VEZ ADQUIRIDO EL BENEFICIO

1. Los beneficiarios se obligarán a informar cualquier cambio significativo de su situación económica que pudiera incidir en una rebaja o terminación del beneficio, a más tardar a los quince días, desde que se produjo dicho cambio. Siempre deberá informarse la circunstancia de encontrar un nuevo trabajo.
2. El beneficiario debe presentar un estado actualizado de su situación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Mes de beneficio	Presentación actualización
Noviembre	Marzo
Marzo	Junio
Junio	Septiembre

La entrega de estos antecedentes será condición para que se mantenga el beneficio. Sin desmedro de lo anterior, se podrá solicitar al beneficiario, en cualquier momento, documentación u otra información (no notarial) en la que declare formalmente que las circunstancias que motivaron su solicitud y el otorgamiento del beneficio se mantienen sin modificaciones que hicieren innecesaria la mantención del aporte del Fondo Solidario, pudiendo ser eventualmente visitado nuevamente por la asistente social.

TÉRMINO ANTICIPADO DE LA AYUDA ECONÓMICA:

1. Se le dará término en caso de variación de la situación socioeconómica de la familia o cualquier otra causa, que, a juicio del Comité, justifique tomar dicha decisión, la que en todo caso deberá ser fundamentada.
2. Renuncia voluntaria.